# COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY DE LA REFORMA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Por: Henry Alberto Mosquera Abadía.

### I. PROBLEMAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA

CALIDAD, COBERTURA, FINANCIACIÓN y PERTINENCIA.

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. Incremento acelerado en el número de bachilleres que se gradúan al año, que pasó de 414.424 en 2002 a 625.446 en 2010, con una participación cada vez mayor de jóvenes con origen en familias de estratos uno, dos y tres.
- 2. La proyección de bachilleres al 2019 es cercana a un millón (1.000.000). Estos jóvenes se constituyen en el mercado de la educación superior de Colombia.
- 3. Con el sistema actual, Universidades Privadas y Universidades Estatales, en 8 años han incrementado el número de estudiantes, la tasa de cobertura pasó del 24% en 2002 al 37% en 2010.
- 4. Los siguientes factores: conocimiento, ciencia, tecnología e innovación, son los pilares para alcanzar un crecimiento económico sostenido, para poder enfrentar un sistema económico mundial, caracterizado por una mayor complejidad tecnológica y una orientación hacia la producción de bienes y servicios. Esto es una antítesis, debido a que la apuesta de este gobierno y el anterior es por la minería, mientras que en los países desarrollados es al contrario, el mayor peso lo tiene el sector terciario con más del 65% de la participación, seguido del segundario con más del 35% y una casi inexistencia de participación del sector primario
- 5. Tales propósitos sólo se harán realidad si existe una política pública que garantice que la educación superior es un derecho, una estrategia de desarrollo y un deber en el cual están comprometidos el Estado, los gobiernos, las familias y personas, las instituciones y los sectores económicos, políticos y sociales, como lo establece la Constitución Política de Colombia en su Artículo 67, tercer inciso:

A continuación se referencia el artículo completo:

**Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Indebidamente se introduce que la educación superior es un deber y que están comprometidos con ella los sectores económicos, políticos y sociales. Por otra parte si se disminuyen las instituciones públicas o desaparecen se terminaría la gratuidad o quedaría gravemente herida, donde el Estado (la Nación y las entidades Territoriales) no tendría la obligación de cumplir con el inciso sexto del Artículo 67 de nuestra constitución.

6. En cuanto a financiación de las universidades estatales se mantendrá los a portes anuales, tomando como base los recursos girados por la Nación y las entidades territoriales en 1993. Por otra parte, se dispone de unos recursos adicionales sujetos al crecimiento de la economía que se otorgan anualmente a las universidades para mejoramiento de la calidad.

Artículo 145. La Nación incrementará sus aportes para las Instituciones de Educación Superior estatales que reciban recursos de la Nación, en un porcentaje que dependerá del crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB), así: si el crecimiento real del PIB es mayor al 0% y menor del 5%, el incremento será del 30% de dicho crecimiento; si el crecimiento real del PIB es igual o mayor al 5% y menor que el 7.5%, el incremento será del 40% de dicho crecimiento; si el crecimiento real del PIB es igual o mayor al 7.5%, el incremento será del 50% de dicho crecimiento. Estos incrementos se realizarán a partir de la vigencia de la presente Ley. Harían parte de la lotería del Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, Ministerio de Educación Nacional, MEN y el Sistema de Universidades Estatales, SUE.

**Artículo 146.** A partir del año 2012 y hasta el 2014 la Nación asignará recursos adicionales al Ministerio de Educación Nacional equivalentes a tres puntos reales respecto a los aportes

de la Nación asignados a las Instituciones de Educación Superior estatales en el año inmediatamente anterior. El cincuenta por ciento (50%) (1.5 puntos) serán transferidos por el Ministerio de Educación Nacional en la misma proporción de los aportes de la Nación en el año 2011. El cincuenta por ciento (50%) (1.5 puntos) restante será distribuido entre las Instituciones de Educación Superior estatales, según el grado de complejidad de las instituciones y el aporte que reciban del Estado. Estos últimos recursos estarán destinados a financiar:

- a. La generación de nuevos cupos
- b. El reconocimiento de la productividad académica de los docentes.
- c. La formación del recurso docente.
- d. El fortalecimiento de la capacidad de investigación e innovación.

Los recursos de que trata este artículo incrementarán la base presupuestal de las instituciones.

El mecanismo para la distribución de los recursos previstos en este artículo a las Universidades estatales, por medio de indicadores definidos de manera conjunta entre el Ministerio de Educación Nacional, MEN, y el Sistema de Universidades Estatales, SUE.

- 7. Los aportes anuales se establecen únicamente para las universidades, dejando por fuera cerca del 60% de las instituciones de educación superior estatales: las instituciones universitarias, las instituciones tecnológicas y las instituciones técnico profesionales. Sin embargo éstas han tenido un incremento sostenido del número de estudiantes en la mayoría de las instituciones y el aumento de costos destinados al mejoramiento de la calidad, los aportes estatales son hoy insuficientes.
- 8. El Gobierno considera que se debe avanzar en la consolidación de un sistema de educación superior coherente, articulado y financiado con fuentes diversas de recursos, a través de, entre otras estrategias, la actualización de la normatividad y la regulación de este bien y servicio público.
- 9. La meta en estos cuatro años es alcanzar el 50% de cobertura en educación superior mediante la generación de 646.000 nuevos cupos, con una cobertura del 75% de los municipios a través de oferta pertinente y de calidad y una disminución de la deserción interanual al 9%.
- 10. El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 señala a la educación como "el instrumento más poderoso para reducir la pobreza y el camino más efectivo para alcanzar la prosperidad". ¿Para quién?

# III. CAMBIOS PROPUESTOS EN RELACIÓN CON LA FINANCIACIÓN FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

### 1. FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES

- Artículo 154. La Financiera de Desarrollo Territorial S. A., FINDETER, a través de la Banca Comercial, establecerá líneas de crédito especiales para las Instituciones de Educación Superior, con destino a inversión en infraestructura física y tecnológica que conduzca al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio de Educación Superior o a la ampliación de cobertura.
- Artículo 152. Transfórmese el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior, FODESEP, creado por la Ley 30 de 1992, en una sociedad de economía mixta de carácter nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en Bogotá, constituida como sociedad anónima y cuyos principales objetivos serán actuar como instancia estructuradora de proyectos para la expansión y el mejoramiento de la calidad del servicio público de Educación Superior y como fondo de garantías para los créditos otorgados a Instituciones de Educación Superior estatales y privadas, cuyo destino sea el financiamiento de proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de calidad educativa o a la ampliación de cobertura.
- La dirección y administración corresponderá a la asamblea general de accionistas, que será su máximo órgano; la junta directiva, integrada por cinco miembros con sus respetivos suplentes, designados por la asamblea; y el gerente general, nombrado por la junta directiva, quien será el representante legal.
- El capital social estará conformado por los aportes de los asociados.

Transforma el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP en una sociedad de economía mixta de carácter nacional y, a través de la creación de fondos, dota al sistema de mecanismos para que las Instituciones de Educación Superior financien proyectos de inversión en infraestructura, con una línea de redescuento, a través de recursos de crédito provistos por FINDETER y con respaldo del Fondo Nacional de Garantías.

### 1. FINANCIACIÓN DE ESTUDIANTES

a. **Artículo 121.** El ICETEX tiene por objeto el fomento social de la Educación Superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la Educación Superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de TERCEROS.

b. Se introduce con el **Artículo 37.** Las Instituciones de Educación Superior mixtas, a las cuales se les aplicable el régimen de una institución de naturaleza privada, y sus actos y contratos se regirán por el derecho privado. (las cuales pueden adoptar cualquier tipología de sociedad comercial incluyendo las Sociedades Anónimas).

### **CONCLUSIONES:**

- 1. La preocupación es por el control financiero del mercado de educación superior en el país, de 625.446 Bachilleres en el 2010, pasará a más de un millón en el 2019.
- 2. Se introduce el criterio de financiación de la educación superior por parte de los particulares y no por el Estado. Además se utiliza la figura de intermediación financiera de los recursos públicos con destino a inversión, ampliación de planta o de cobertura en las universidades estatales, privadas y mixtas con la participación del FODESEP, FINDETER e ICETEX con el respaldo del Fondo Nacional de Garantías. Hay grandes similitudes con el sistema de salud desarrollado por la Ley 100, donde se le asigna el papel de intermediarios de los dineros públicos a las EPS en relación con las IPS.
- 3. Con el proyecto de ley no se resuelven los problemas de la educación superior: CALIDAD, COBERTURA, FINANCIACIÓN y PERTINENCIA. Sino que se introduce la intermediación para los recursos públicos, los cuales serán administrados por los particulares.
- 4. Los préstamos y los subsidios a los estudiantes de escasos recursos son una falacia debido que sólo serán condonadas las deudas para aquellos que alcancen los mejores resultados en las pruebas SABER PRO, por lo tanto los llamados subsidios se pueden adicionar a los créditos ya otorgados, si el estudiante de escasos recursos no llega a ser una luminaria.
- 5. El incremento real del presupuesto de las universidades estatales es de 1.5% en los próximos tres años, los demás o sea el 1,5 % restante y los incrementos relacionados al PIB, serán asignados de acuerdo con los indicadores de desempeño y en el mejor de los casos sería de 3.75% si se alcanza un crecimiento del PIB de 7.5%, es decir, el 50% del incremento si es igual o superior a dicho crecimiento.
- 6. Cuando se apuesta por la minería como la principal locomotora del desarrollo del país, se está en contravía con los países desarrollados, debido a que la contribución del el sector primario en el PIB en éstos países es insignificante.
- 7. Con el actual sistema de educación superior estatal y privada, en 8 años se incrementó el número de estudiantes en un 13%, con el presupuesto de las Universidades estatales en pesos constantes de 1993. ¿Por qué no se fortalece y se mejora?
- 8. Finalmente, este proyecto de ley va a subsidiar la demanda de la educación superior privada y mixta, dándole garantías y seguridad a la inversión privada nacional o extranjera pública o privada. Esta no es una reforma a la Educación Superior, sino

financiera relacionada con el mercado de la Educación Superior de Colombia, con el respaldo del Fondo Nacional de Garantías, que será el garante de la Confianza Inversionista. Esto no es casual, es una política que responde a un modelo económico impuesto por el FMI Y el BANCO MUNDIAL.